

# **LLEGENDA (MOTIU DE SUBSANACIÓ)**

<b>1</b>	Factura incorrecta, no aportada o pago no acreditado correctamente.
<b>2</b>	Certificado bancario incorrecto o no aportado.
<b>3</b>	Solicitud en blanco, inexistente o incorrecta
<b>4</b>	Ampliación de documentación
<b>5</b>	Duplicado registro
<b>6</b>	No acredita debidamente la condición de familia numerosa/monoparental/acogida o discapacidad
<b>7</b>	No aporta la matrícula siendo alumnado de centros de fuera de Aldaia o no aparece en los listados facilitados por los centros de Aldaia.
<b>8</b>	Comercio no adherido al convenio.
<b>9</b>	Solicitante menor de edad.
<b>10</b>	El alumnado no figura en el padrón municipal del día de antes de la publicación de las bases en el BOP (21 de junio de 2022)
<b>11</b>	Cursa estudios en un centro privado, no tratándose de educación especial.
<b>12</b>	Estar empadronado en la demarcación del Barrio del Cristo, resultando excluido de acuerdo en lo establecido en el apartado 2º de las presentes bases.
<b>13</b>	Estudios no contemplados en las bases.
<b>14</b>	No aporta autorización para presentar solicitud.
<b>15</b>	No autorizar a la administración la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, ni aportar los certificados correspondientes de estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria estatal, local y seguridad social.
<b>16</b>	No estar al corriente de las obligaciones de pago de deudas tributarias estatal en periodo ejecutivo.
<b>17</b>	No estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones
<b>18</b>	No estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social
<b>19</b>	No estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria local.
<b>20</b>	Presentación solicitud fuera de plazo (hasta 14 de octubre de 2022 incluido)
<b>21</b>	Beneficiario duplicado con distinto solicitante (solo se admite una única solicitud por unidad familiar).